



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **091** -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 14 ABR. 2016

### VISTOS:

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 2064 de fecha 04 de abril del 2016, el Informe N° 215-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 04 de abril del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., con RUC N°20365958093, en fecha 29 de diciembre del 2015, suscribieron Contrato Gerencial General Regional N° 1199-2015-GR-APURIMAC/GG, con el objetivo que la contratista ejecute la actividad de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la carretera AP-107, Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua – Huancabamba L=63.30 KM. Distritos de Tintay – Lucre de la Provincia de Aymaraes y Distritos de José María Arguedas de la Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.274,870.00 Nuevos Soles (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 326-2015-MTC/21 – Mantenimiento Periódico y Rutinario de Infraestructura Vial Departamental;

Que, el ingeniero Leónidas G. Terrazas Estacio en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales – PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 23 de Marzo del 2016, remitió la Carta N° 045-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-LTE, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la carretera AP-107, Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua – Huancabamba L=63.30 KM. Distritos de Tintay – Lucre de la Provincia de Aymaraes y Distritos de José María Arguedas de la Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac” debido a que esta actividad ha concluido en los plazo contractuales; conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero;

Que, en atención al documento de la inspección, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, en fecha 04 de Abril del 2016, remitió el Informe N° 215-2016.G.R.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General Regional, elevando propuesta de Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la carretera AP-107, Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua – Huancabamba L=63.30 KM. distritos de Tintay – Lucre de la Provincia de Aymaraes y Distritos de José María Arguedas de la Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac” proponiendo para ello a tres miembros profesionales;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha 04 de abril del 2016, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 2064, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Servicio de: “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la carretera AP-107, Pampatama – Tintay –Lucre – Cayhuachahua – Huancabamba L=63.30 KM. Distritos de Tintay – Lucre de la Provincia de Aymaraes y Distritos de José María Arguedas de la Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac” conforme al siguiente detalle:

### MIEMBROS

Presidente : Ing. Waldo Ilich SALAS MOSCOSO  
Integrante : Ing. Ángel Américo MENDOZA NAVARRO  
Integrante : Ing. Leónidas Gervacio TERRAZAS ESTACIO

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Directoral Regional N° 1199-2015-GR-APURIMAC/GG., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución al contratista TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., con RUC N° 20365958093, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



LAC/JGG  
 AHZB/GRJ  
 IFRC/Abg.